

**AUTO NO. EPA-AUTO-0015-2024 DE VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante código de registro EXT-AMC-23-0082946 la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 830053812, radicó solicitud de permiso de vertimientos líquidos de sus aguas residuales domésticas.

Que mediante Auto No. EPA-AUTO-0114-2023 de lunes, 27 de marzo de 2023, se ordenó iniciar trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos, el cual en su artículo primero estableció:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la Solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS para aguas residuales no domésticas provenientes de afluentes de la actividad asociada al lavado y mantenimiento de la planta de producción, presentado por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 830053812.”*

Que una vez la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento de la citada solicitud realizó visita al sitio el día 10 de mayo de 2023, con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A., para la obtención del permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo observado en la visita y revisado y analizado los documentos aportados, mediante Concepto Técnico No. 1944 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible conceptuó en los siguientes términos:

(“

**DESARROLLO DE LA VISITA**

*Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A., la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de la entidad, realizó visita al sitio el día 10 de mayo de 2023 a las 3:35 p.m., siendo atendida por Harold Perdomo Galindo – Apoderado.*

*En las instalaciones tienen como actividad principal el mantenimiento y administración de la PETAR de la manzana 1 bodegas 5 a la 8 de la Copropiedad Zona Franca la Candelaria Etapa 2.*

*En esas bodegas se otorgó un permiso de vertimientos anterior a nombre de Desarrolladora de Zonas Francas con Resolución No. 468 del 22 de diciembre de 2014 por un periodo de vigencia de 5 años. Por lo tanto, se encuentra actualmente vencida.*

*En la actualidad, Desarrolladora de Zonas Francas sólo son propietarios del 25 % del predio; el otro 75 % corresponde a INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS SAS, los cuales son operados por Fideicomiso Alianza Fiduciaria quien es el Tramitador de esta solicitud.*

*Después de recibir, ser revisado el documento y ejecutar la visita de campo en la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se pudo verificar que, en función de su actividad, generan ARD.*

*En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:*

- Las ARD provienen del uso doméstico de baños, casino (lavaplatos), áreas comunes de la bodega 5 a la 8 de la manzana 1.
- Sus Aguas residuales son conducidas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, donde son tratadas y luego son vertidas al sistema de red de recolección interna de aguas de Zona Franca la Candelaria para su posterior descarga al canal pluvial Propilco
- PETAR cuenta con un tratamiento primario a través de unos tanques sépticos y un tratamiento complementario como los filtros anaerobios que continúan y por gravedad se procede a la



decantación y digestión de la materia orgánica. Finalmente se conducen al registro de salida para su conexión a la tubería de vertimiento final hacia el canal Propilco.

- Presentan un caudal de descarga promedio de 0,05 litros/día.

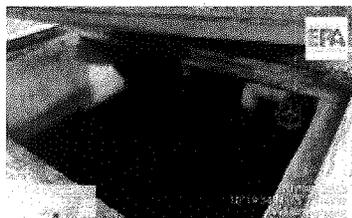


Ilustración 1. PETAR ALIANZA FIDUCIARIA

- Realizan caracterización semestralmente. La última caracterización presentada en la visita fue realizada el 4 de mayo de 2022 por el laboratorio MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., acreditado por el IDEAM bajo la Resolución N° 0374 del 23 de marzo de 2022.
- Los lodos residuales de la PTAR son succionados por la empresa Succión y Carga. La empresa presentó los certificados de transporte para disposición de residuos dada por la empresa SUCCIÓN & CARGA S.A.S. y los certificados de la Planta de tratamiento de aguas residuales BIOPROCESOS DEL CARIBE S.A.S. que realizan cada tres meses.

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

### GENERALIDADES DE LA EMPRESA

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Información Geográfica –MDAS- suministrado por la Secretaría de Planeación del Distrito de Cartagena, la empresa se encuentra ubicada según el Decreto No. 0977 de 2001 "Plan de ordenamiento territorial de Cartagena - POT"; en la clasificación de suelo urbano, en un sector donde el uso del suelo es Mixto No. 5 que corresponde a las actividades industriales pesadas y portuarias, esta categorización se da debido a que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** se considera una actividad industrial No. 3, según lo estipulado en el POT; el cual identifica aquellas zonas donde se permite la combinación de actividades diferentes, con intensidades de uso diferenciales para las combinaciones proporcionales a partir de un uso principal o predominante, lo que quiere decir que confluyen la industria pesada en conjunto con las actividades comerciales y terminales marítimas. Uso permitido solo en la Zona industrial de Mamonal.

### LOCALIZACIÓN

Alianza Fiduciaria S.A. identificada con NIT 860531315-3, se localiza en el Km 9 Mamonal ZONA FRANCA LA CANDELARIA Etapa 2 Bodegas 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 1, de la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar.

Se localiza geográficamente a 10°19'33"N 75°29'39"W.

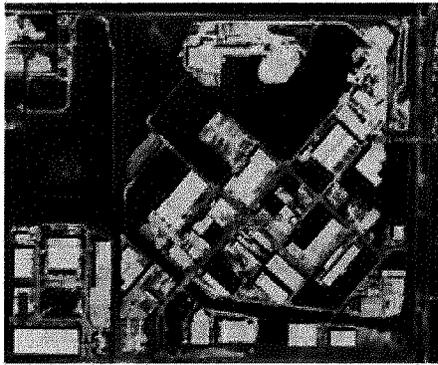


Ilustración 2. Área de disposición del vertimiento

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

**INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO**

**Actividades generadoras de vertimiento:**

- **Tipo de vertimiento:**  
**Aguas residuales domésticas (ARD):** Provenientes de baños, lavaplatos, áreas comunes bodegas 5 a la 8
- **Fuente receptora del vertimiento:** El vertimiento es recolectado por redes de conducción interna hasta el sistema de tratamiento. El vertimiento del sistema de tratamiento (PTAR) descarga en el Canal pluvial Propilco después de ser tratadas.
- **Fuente de abastecimiento:** AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
- **Tiempo de descarga:** 9 horas/día
- **Frecuencia:** 21 días/mes
- **Caudal:** 0, 0,025 l/s
- **Tipo de flujo de descarga:** Intermitente

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO**

De acuerdo a las operaciones dentro del predio donde funcionan los procesos de **ALIANZA FIDUCIARIA SA** presentaron el informe de las caracterizaciones del periodo primer semestre 2023 para ser analizado en el presente trámite de permiso de vertimientos de agua residual doméstica.

**Caracterización Del Vertimiento**

Sus aguas residuales domésticas fueron caracterizadas 01 de junio de 2023 por personal de la empresa 4JS INGENIERIA SAS – laboratorio de calidad ambiental de CARDIQUE, acreditado por el IDEAM bajo la Resolución N° 1441 del 13 de Julio de 2022 para los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 en su Art. 8.



Ilustración. Ubicación punto de muestreo

**RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO Y COMPARACIÓN CON LA NORMATIVA.**

**Resultados de análisis de laboratorio y comparación con la normativa.**

A continuación, se realiza la comparación de los parámetros tomados en el punto de muestreo.

**Georreferenciación del punto de monitoreo**

<b>N</b>	10°19'34,21"
<b>W</b>	75°29'39,7"

*MAD*



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL

CARTAGENA



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

**Tabla 2. Resultados de campo y laboratorio – junio de 2023 Salida PTARD, Comparación de los parámetros con la Resolución 0631 del 2015. Artículo 8**

PARAMETROS	UNIDADES	CAJA SALIDA PTAR	RESOLUCIÓN 631/2015 Artículo 8	COMPARATIVO
Aceites y grasas	Mg/L	6,28	20,00	CUMPLE
DBO5	Mg O2/L	42,55	90,00	CUMPLE
DQO	Mg O2/L	89,75	180,00	CUMPLE
pH	Unidades	7,83	6,00 a 9,00	CUMPLE
SS	mg/L	<0,10	5,00	CUMPLE
SST	Mg/L	18,00	90,00	CUMPLE
Temperatura	C	33,10°	40°	CUMPLE
Coliformes totales	NMP/100mL	78 X10	-	NA
Coliformes fecales	NMP/100mL	78 X10	-	NA
SAAM	mg/L	NR	-	
Hidrocarburos totales	mg/L	NR	-	
Hidrocarburos totales	mg/L	NR	-	
Ortofosfatos	mg/L	NR	-	

Fósforo total	mg/L	NR	-	
Nitratos	mg/L	NR	-	
Nitritos	mg/L	NR	-	
Nitrógeno amoniacal	mg/L	NR	-	
Nitrógeno total	mg/L	NR	-	

NA: No aplica. NR: No reporto.

Fuente: 4JS INGENIERIA SAS, 2023

Pese a que la Resolución No. 468 del 22 de diciembre de 2014, establece que la planta de tratamiento debe cumplir las normas de calidad establecidas en el artículo 72 del Decreto 1594, quién cubija la evaluación de los parámetros actualmente es la Resolución 0631 de 2015 artículo 8, "Aguas residuales domésticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 625,00 kg/día dbO5". Por tanto, La comparación de los resultados indica un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100 % en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles. De acuerdo a lo anterior, se recomienda realizar las próximas caracterizaciones con base a la normativa ambiental vigente. Resolución 0631 de 2015, y cumplir con la totalidad de los parámetros requeridos por la normativa.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS

La planta de tratamiento de aguas residuales domésticas se construyó en un área adecuada para tal función en la Manzana 1. La planta de tratamiento recibe las aguas residuales domésticas de las bodegas número 5, 6, 7 Y 8 de la Manzana 1 de la Etapa 2 de Zona Franca de la Candelaria, que se encuentra localizada en el Km 9 del Sector Industrial de Mamonal de la ciudad de Cartagena de Indias D T y C., Departamento de Bolívar.

A continuación, se presenta una descripción de los detalles de la planta de tratamiento propuesto para las aguas residuales domésticas:

#### TANQUES SÉPTICOS

Los tanques sépticos son estructuras para el tratamiento primario que tras un cierto tiempo -habitualmente de 24 a 48 horas, el líquido parcialmente tratado sale del tanque séptico y se descarga en la red de recolección de aguas del parque industrial. Estos tanques funcionan de manera continua y por gravedad.

#### FILTRO ANAEROBIO

Es un sistema complementario al tanque de decantación-digestión (Tanque Séptico), altamente eficiente. Puede lograr reducciones entre un 50 a 70% de DBO, sobre la remoción lograda previamente en el tanque séptico. Consistente en un tanque con cámara cerrada, compuesta por un lecho de grava y gravilla en donde el afluente proveniente del tanque séptico pasa de manera ascendente, a través de los intersticios y la película biológica que se forma sobre la superficie de este material granular, realiza un trabajo de digestión y reducción anaerobia.

Estas unidades pueden estar unidas a manera de última cámara de un tanque séptico (lo que disminuye costos de construcción) o pueden ser unidades independientes (lo que facilita las labores de limpieza y mantenimiento).



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar

(605) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>

42



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT 860.531.315-3, ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, el permiso ambiental de vertimientos líquidos de sus aguas residuales domésticas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a la ubicación de las instalaciones y de su actividad principal; y ha propuesto un sistema de tratamiento para sus aguas residuales domésticas y no domésticas, para luego ser vertidas finalmente al canal Propilico.

El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por parte de la empresa **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, no se logra determinar si el sistema se adapta totalmente al tipo de aguas residuales a tratar ya que en la caracterización fisicoquímica de vertimientos presentada se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales cumple hasta el momento con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 0631 del 2015 en su artículo 8, en los análisis reportados; sin embargo, al no ser reportados en su totalidad, no se pudo validar el cumplimiento total del sistema.

La información aportada por el solicitante NO se encuentra completa y acorde con los requisitos exigidos en para la solicitud del permiso de vertimientos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010 y el Artículo 2.2.3.2.20.2. del decreto 1076 de 2015; dado que no presentaron información sobre el **MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO**.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa, contiene parte de la información requerida en los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, adoptada mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sin embargo, al tener en cuenta que ya este plan de gestión del riesgo para manejo del vertimiento debe estar siendo implementado desde el otorgamiento de la resolución anterior, se considera pertinente realizar un análisis del riesgo de manera detallada, así como presentar ante la entidad competente, simulacros, registros fotográficos, capacitaciones de la divulgación de dicho plan. Además, listado de fichas para el registro de los eventos y revisión en la aplicación de protocolos de emergencia y contingencia.

(...)

De conformidad con lo anterior y atendiendo lo conceptuado por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, es necesario requerir a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A., para que a través de su representante legal de cumplimiento a las obligaciones que se señalaran en la parte dispositiva del presente acto administrativo, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Decreto 1076 de 2015.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 830053812, ubicada en Km 9 vía Mamonal Zona franca la candelaria Etapa II, Manzana 1 Bodega 5 a la 8, para que a través de su representante legal en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente decisión, de cumplimiento a:

- 1.1 Realizar un análisis del riesgo de manera detallada, que contenga soportes de la implementación del mismo, así como presentar ante la entidad competente, simulacros, registros fotográficos, capacitaciones de la divulgación de dicho plan. Además, listado de fichas para el registro de los eventos y revisión en la aplicación de protocolos de emergencia y contingencia asociados al sistema de gestión del vertimiento.
- 1.2 Realizar y presentar a esta autoridad ambiental las caracterizaciones a la salida de la PETAR con base a la normativa ambiental vigente; Resolución 0631 de 2015, y cumplir con la totalidad de los parámetros requeridos por la normativa en su artículo 8 "Aguas residuales domésticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 625,00 kg/ día DBO5.
- 1.3 Adicionar al Documento de Manejo ambiental de vertimientos la información correspondiente al MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO y la información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos tal como lo estipula el decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. 1944 de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las

MR



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL



FORMATO DE AUTOS ADMINISTRATIVOS  
Versión: 1.0  
Aprobado: 28/11/2019  
Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., al correo indicado en el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua remitido; [lcuenca@inverlink.com](mailto:lcuenca@inverlink.com) y [hperdomo@grupozfb.com](mailto:hperdomo@grupozfb.com), de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Mauricio Rodríguez Gómez**

**Director General Establecimiento Público Ambiental**

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero.  
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: JVisbalB  
P.U. Cód. 219 Gr. 33.- OAJ EPA Cartagena

142